



La figura del refugio en la nueva política migratoria de México



Imagen: Refugiado al salir de un taxi en Ciudad de México. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Pieza de la exposición fotográfica "Tierra y Tradición. México 35 años de compromiso con el Refugio".

México cuenta con una larga tradición de ser un país de asilo, refugio y protección humanitaria. Así quedó demostrado con el apoyo brindado a las y los refugiados españoles que huían del régimen franquista; a las personas provenientes del cono sur que escapaban de dictaduras militares, y a las personas refugiadas provenientes de Centroamérica que huían de los conflictos armados.

Ante los desafíos que implica la atención integral a las personas refugiadas, el Gobierno de México se ha comprometido a implementar de manera efectiva una política migratoria comprensiva y con perspectiva humana a través de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, retomando los pilares de hospitalidad y solidaridad internacionales y brindando un refugio en nuestro país a las personas con necesidades de protección internacional.

Cabe resaltar que la figura jurídica del refugio es una institución del derecho internacional que brinda protección a las personas que no pueden recibirla de sus propios países. En este sentido, se reconocerá la condición de refugiado en todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:¹

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Las disposiciones internacionales que regulan esta figura se encuentran contenidas en la Convención sobre Refugiados de 1951, de la cual México es parte. Este tratado internacional es la principal norma que determina las medidas para la protección y el tratamiento de las personas refugiadas, y su pilar es el principio de no devolución, es decir, quienes soliciten el reconocimiento de la condición de refugiados no serán expulsados o devueltos a su país de origen, donde su vida o su libertad estén bajo amenaza.

En el ámbito nacional la figura jurídica del refugio está contemplada en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo o refugio en nuestro país.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCA), que indica que toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- Ley de Migración (LM), donde se norma que todas las personas migrantes y sus familiares que se encuentren en México tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

La protección internacional de las personas refugiadas en México incluye además la promoción de acciones que favorezcan la convivencia social, económica y política en los nuevos contextos de recepción. Así, las y los refugiados pueden tener otra oportunidad para reiniciar su vida aquí y contribuir con aportaciones valiosas para el desarrollo del país.

¹ Artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

OTRAS BITÁCORAS MIGRATORIAS RELACIONADAS

Día Internacional de las Personas Migrantes

Salud y migración

Elegir desde el exterior

Para la Trata

Prontuarios sobre migración

Xenofobia y racismo